

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0225/25

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

EXTRACTO BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAREÑA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.025 BDNS(IDENTIF.):811399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811399>)

1.ª: OBJETO Y FINALIDAD.

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Así mismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al municipio competencia para promover la prestación de Servicios Sociales en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El ayuntamiento de Guareña, consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Guareña, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, este equipo de gobierno pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Guareña tiene entre sus prioridades establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar su población, a fin de luchar contra el envejecimiento y la despoblación de la localidad, siendo el objeto de la presente, la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de menores.

2ª.- NATURALEZA DE LA AYUDA.

Las subvenciones que se otorguen tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura. El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos de estas bases, serán objeto de una ayuda de trescientos euros (300,00 €) y hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente.

El abono de la citada cantidad se efectuará directamente por el Ayuntamiento en una de las farmacias, parafarmacias y tiendas de Puericultura de la localidad a fin de que en ella, se realicen compras en productos para el recién nacido, previa comprobación del destino descrito y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

3ª.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Serán beneficiarios de la presente ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes titulares del Libro de Familia en el que figure registrado el nacimiento o adopción y que reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será el progenitor o adoptante a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.ª: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA.

Los requisitos que debe cumplir el solicitante de la ayuda, son los siguientes:

Que el progenitor o adoptante solicitante sea español o extranjero con residencia en España.

Ser progenitor de un niño nacido o adoptante de un menor de 12 años, durante el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, que figure empadronado en Guareña de manera ininterrumpida desde su nacimiento o adopción.

Que el niño nacido o adoptado figure empadronado en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.

Que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda figure empadronado en el municipio de Guareña, de manera ininterrumpida, durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o la adopción y a fecha de la solicitud de la ayuda.

No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas y estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

No haber sido privado total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

5ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de ayuda, con arreglo al modelo que se incorpora como ANEXO 1 a las presentes bases y que incluye declaración responsable del solicitante de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Guareña o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia y del NIF de los progenitores o adoptantes.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento del progenitor o adoptante solicitante de la ayuda que acredite su residencia efectiva en el municipio de Guareña.
- Certificado de empadronamiento del nacido.
- Certificado de convivencia que acredite que el niño nacido o adoptado reside en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.
- En los supuestos de separación, nulidad o divorcio, se hará entrega de copia de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y en caso de resultar beneficiario de la subvención, la autorización al Ayuntamiento de Guareña para difundir la imagen del menor en el programa de festejos municipal.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Guareña, 28 de enero de 2025.

El Secretario General, *Manuel Maria Caro Franganillo*.